RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, DE 26 DE OCTUBRE DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CONVOCAN AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA CURSO 2015/2016

Convocatoria de Octubre

Corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes, a través del Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad, promocionar la participación de los jóvenes en la vida social y cultural de la Universidad de Granada a través de asociaciones de estudiantes.
A tal fin, esta convocatoria persigue fomentar el movimiento asociativo, facilitando el apoyo económico a proyectos de asociaciones para contribuir así al desarrollo y consolidación del tejido asociativo. De esta forma se procura la expansión y fortalecimiento del asociacionismo estudiantil y la promoción de las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud.
Por lo expuesto, este Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad ha resulto convocar ayudas para financiar programas de actividades de las Asociaciones Estudiantiles de la Universidad de Granada con un presupuesto total de 50.000 euros, con cargo a la Cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad 30.20.20.00.00, Cuenta Funcional 422D.3, partida presupuestaria de Ayudas a Asociaciones Estudiantiles (48003), con arreglo a las siguientes

BASES

I. DESTINATARIOS Y OBJETO

1. Podrán concurrir las asociaciones de estudiantes universitarios inscritas en el Registro de asociaciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad a la fecha de cierre del plazo de la presentación de solicitudes y tengan por objeto actividades tales como:
    - Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
    - Apoyo a las tareas universitarias.
    - Actividades socioculturales de ámbito universitario.
    - Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con discapacidad.
    - Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales
    - Proyectos de acción social a colectivos con dificultades para su integración.
    - Proyectos que incidan en la cultura del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.
    - Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre el colectivo estudiantil y otros colectivos de su entorno social.
    - Proyectos que generen nuevos recursos o permitan la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
    - Otras actividades propias de las asociaciones de estudiantes universitarios.

2. Las actividades que se programen deberán celebrarse en el curso 2015/2016, tener carácter abierto para los miembros de la comunidad universitaria, dadas a conocer con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la comunidad universitaria y en especial, por los estudiantes.

3. Las actividades a subvencionar deberán desarrollarse necesariamente en una fecha posterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

II. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las asociaciones interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

   a. Solicitud en modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I). En la que se detallan los proyectos a subvencionar y un presupuesto desglosado para cada proyecto.

   b. Certificación expedida por el Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad de encontrase debidamente inscrita y al corriente de justificación de subvenciones percibidas con anterioridad ante la Oficina de Control Interno

Cualquier variación sobre la documentación requerida deberá ser motivada en escrito que se acompañará a la solicitud. El Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.

2. La solicitud y documentación exigida en el apartado anterior se presentarán, dentro del plazo fijado en esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares, dirigidas al Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad.

3. Las solicitudes deberán ir firmadas por el Presidente/a de la Asociación.

III. PLAZO

1. La convocatoria permanecerá abierta desde el 26 de Octubre de 2015 (lunes) hasta las 14.00 h. del 16 de Noviembre (lunes) de 2015.

IV. LÍMITES

1. Las ayudas se concederán para proyectos concretos que no se hayan realizado ya. No pudiéndose dedicar dichas ayudas a otros conceptos de gasto distintos a los aprobados. En caso de que el proyecto subvencionado no se lleve a cabo, el importe de la ayuda deberá ser reintegrado.
2. En caso de realización parcial del proyecto deberá presentarse escrito normalizado en el que consten los motivos por los que no ha podido realizarse la actividad en su totalidad. Dicho escrito se presentará en el Registro General o en cualquier otro Auxiliar dirigido al Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad. El importe de la ayuda que no se ha realizado será reintegrado en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde que se presentó el escrito de realización parcial.
3. En la presente convocatoria, aquellas Asociaciones que se encuentren requeridas de justificación de las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad, bien por no haberlas justificado o porque la justificación no era correcta, no tendrán derecho a recibir el pago de la subvención en tanto que queden debidamente justificadas a juicio de la Oficina de Control Interno dichas ayudas.
4. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas Asociaciones que se encuentren en causa de suspensión temporal.
5. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de actividades conforme a los fines y objetivos de la asociación que los solicita y de acuerdo con el punto primero de esta convocatoria, no pudiéndose subvencionar más allá del coste real y efectivo de la actividad. En ningún caso se concederán ayudas para los siguientes gastos:
   - Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado.
   - Gastos de infraestructura y de material inventariable.
   - Tickets de gasolina, facturas o tickets de llamadas telefónicas y facturas de comidas y bebidas, salvo casos excepcionales en los que éste gasto sea imprescindible para la realización de la actividad, lo que deberá ser previamente autorizado de forma expresa por la Dirección del Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad, a la vista de la solicitud.
   - Gastos de creación y mantenimiento de páginas web.
   - Gastos de publicaciones de Revistas.
   - Cuotas de Inscripciones a Federaciones.
   - Gastos relativos a desplazamientos (combustible, dietas, manutención) y alojamientos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, los cuales deberán ser expresamente autorizados por la Dirección

del Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad, a la vista de la solicitud.

6. Estas ayudas no serán incompatibles con otras que se puedan conseguir de instituciones o entidades fuera del ámbito universitario. No obstante, para computar la subvención de la que ha sido objeto la actividad, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos, sin que se pueda superar el coste del proyecto.
7. No podrá ser adjudicada ayuda alguna a aquellas asociaciones que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra subvención concedida por esta Universidad.
8. No podrán ser subvencionados aquellos proyectos que se vinculen con la fomento del consumo de alcohol o sustancias estupefacientes.

V. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. Para la evaluación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
    a. Adecuación del proyecto y actividad presentados a los objetivos y fines generales de la Asociación.
    b. Grado de cumplimiento en la realización de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias.
    c. Grado de participación alcanzado en otras actividades organizadas previamente.
    d. Interés socio-cultural de la actividad y de sus objetivos.
    e. Impacto del proyecto presentado.
    f. Participación de los destinatarios en la actividad.
    g. Naturaleza del proyecto y su interés para la comunidad universitaria.
    h. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la formulación del proyecto.
    i. Número de universitarios a los que la actividad va dirigida.
    j. Disponibilidad o posibilidad de obtener financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto presentado.
    k. Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias.
    l. Impacto en la dinamización de estudiantes.
    m. Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.
    n. Adecuación del coste total del proyecto y de la partida solicitada a la ejecución del mismo.
2. La resolución se hará pública, como máximo, 30 días después del cierre de la convocatoria en el tablón de anuncios de asociaciones del Vicerrectorado de

Estudiantes y Empleabilidad en su página web *ve.ugr.es*, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda

VI. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS

1. Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:
- Realizar y finalizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Acreditar, en el Secretariado de Asociacionismo, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones determinados en la concesión de la ayuda, y la inversión del importe de la subvención en la actividad para la que se haya concedido.
- En la publicidad de las actividades, se hará constar la COLABORACIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada mediante la utilización de la imagen corporativa de dicha institución, posterior aprobación de la Secretaría General del material publicitario.
- Justificación documental de los gastos realizados conforme se indica en el apartado siguiente de esta convocatoria.
- Los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y, en todo caso, antes de la realización del pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en la normativa vigente.

VII. JUSTIFICACIÓN

1. Las asociaciones deberán justificar los gastos con la presentación de las facturas originales debidamente cumplimentada mediante cuenta justificativa del gasto. Deberán constar en las facturas el nombre, dirección, fecha, C.I.F. y número de factura del emisor. Esta justificación se presentará, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, dentro del plazo de los TRES MESES siguientes al plazo de ejecución del proyecto en el Registro General de la Universidad o en cualquier otro Registro Auxiliar e irán dirigidas al Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad.
2. Los pagos a profesores que hayan realizado algún curso deben justificarse con factura original de la empresa o, en su caso, emitida por el profesor cuando esté dado de alta como actividad profesional con los datos explicitados en el apartado anterior, acompañada de una relación de los asistentes al curso y cualquier material que acredite su realización.

3. El Vicerrectorado se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda
4. Será responsable del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de la justificación en plazo de los gastos el Presidente que representa a la Asociación Universitaria beneficiaria de la concesión.
5. La Asociación deberá presentar una declaración jurada del Presidente y Secretario de la misma, comprensiva de todas las ayudas y subvenciones recibidas para la ejecución de la actividad. (Aceptación de las subvenciones)

VIII. REINTEGRO

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos: -. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. -. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. -. Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
2. Se procederá al reintegro parcial cuando la actividad no haya podido ser llevada a cabo en su totalidad.
3. Cuando las ayudas, de todo tipo, recibidas para el desarrollo de la actividad superen el coste de la misma, procederá el reintegro parcial y proporcional de la subvención concedida por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad.
4. Los requisitos exigidos para la obtención de la ayuda deberán mantenerse por la asociación beneficiaria durante el periodo para el que se otorga. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de la cantidad percibida. Será competente para iniciar el procedimiento de revocación y reintegro de la subvención el órgano competente para su concesión, pudiendo iniciarse el mismo de oficio o a propuesta del Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad.
5. El incumplimiento de alguna de estas condiciones establecidas en la presente convocatoria dará lugar a un expediente de apercibimiento a la asociación durante tres meses y, si transcurrido este plazo sigue sin cumplir estos requisitos, se procederá a la baja de la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Granada, deduciendo en su caso las responsabilidades a las que hubiere lugar.

Granada, 25 Octubre de 2015

C/Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243017
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad

José Antonio Naranjo Rodríguez
Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA AYUDAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS
OCTUBRE 2015

INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:

1. Descargar el modelo que está disponible en la web de asociaciones, pestaña de formularios con el nombre de "proyectos ayudas a asociaciones" INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS:
2. Para solicitar los proyectos deben cumplimentarse TODOS los campos correspondientes de este formulario. Pueden utilizarse hasta un máximo de cinco folios en el desarrollo de los distintos apartados. Las solicitudes se presentaran en sobre abierto, en papel A4, debiendo ir las páginas enumeradas. Las mismas irán grapadas, no encuadernadas e irán dirigidas al Secretariado de Asociacionismo y Actividades Estudiantiles, C/Severo Ochoa s/n Edif. Comedores Universitarios, CP 18071, Granada.
3. No hay que adjuntar la Resolución por la que se establecen las bases y la convocatoria de las ayudas, únicamente los anexos correspondientes. Tampoco hay que presentar esta hoja
4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Granada, sito en el Hospital Real, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad.

IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

SIGLAS:
NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN:
CIF:
PRESIDENTE:
TELEFONO DE CONTACTO:

IDENTIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

• Incorporar tantos cuadros como proyectos se presenten por la Asociación

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO RESUMEN DEL PROYECTO (Max. 100 palabras)

RESUMEN ECONÓMICO DEL PROYECTO
Recursos propios de la Asociación: €
Recursos solicitados al Vicerrectorado de Estudiantes: €
Recursos de entidades públicas y privadas. €
Otros: €
TOTAL FINANCIACIÓN €

• Los siguientes apartados deberán desarrollarse como máximo en cinco folios.
1.- Nombre del Proyecto:
2.- Responsable del Proyecto:
2.- Justificación:
3.- Objetivo General:
4.- Objetivos específicos:
5.- Metodología:
6.- Destinatarios:
7.- Actividades/Actuaciones:
8.- Fines/Resultados previstos:
9.- Evaluación:
10.- Presupuesto TOTAL:

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD
La persona abajo firmante, Presidente de la Asociación solicitante, declara que los datos contenidos en la presente solicitud son coincidentes con la

realidad y se compromete a realizar las actividades de conformidad con el proyecto presentado.

En Granada a … de …… 2014

Fdo.:

C/ Severo Ochoa s/n Edif.
Comedores Universitarios
18071, Granada
Tfno.: 958243017
Fax: 958244234

Universidad de Granada
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad
Secretariado de Asociacionismo, Cultura y Sociedad